	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Administrativa** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ACLARACIÓN**

ACLARACION 1 AL CONTRATO No INTERNO 1797, NÚMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7770732 DE ABRIL 11 DE 2025

Pereira, diciembre de 2025

Referencia: ACLARACION 1 AL CONTRATO No INTERNO 1797, NÚMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7770732 DE ABRIL 11 DE 2025.

Con relación al Contrato de la referencia cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION"** me permito solicitar trámite de la aclaración 1 al contrato de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	ZIDCAR S.A.S
NIT. Y/O CC	900310208-1
VALOR CONTRATO PRINCIPAL.	$3.466.938.333
VALOR ADICION No. 1	$ 635.040.000
VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 1	$ 12.433.333
VALOR ADICIÓN No. 2	$ 319.047.000
VALOR ADICIÓN No. 3	$ 766.948.833
VALOR TOTAL	$5.200.407.499
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Ordenanza No.022 del 23 de octubre de 2025 sancionada el 24 de octubre de 2025 "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda, para la reprogramación y adición de una vigencia futura y la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 – Risaralda equitativa e incluyente"
CDP Y FECHA	Ordenanza No. 022 del 23 de octubre de 2025, sancionada el 24 de octubre de 2025
PRORROGA 01	3 meses

JUSTIFICACIÓN DE LA ACLARACIÓN 1:

Con ocasión de un error de digitación en la adición 3 y en la prorroga 1 adelantada por autorización expresa de la asamblea departamental a través de la vigencia futura autorizada por la ordenanza

ACLARACION 1 AL CONTRATO No INTERNO 1797, NÚMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7770732 DE ABRIL 11 DE 2025

022 del 23 de octubre de 2025, sancionada el 24 de octubre de 2025 y ratificado en el comité extraordinario de contratación N° 66 del 9 de diciembre de 2025, en el parte de la autorización de descuento de tributos estampillas e impuestos se registró como obligación el valor del impuesto al timbre el cual está establecido en 0.5 % pero que el contratista esta exonerado del pago del mismo situación que fue ampliamente discutida con el área contable en la génesis del proceso contractual como lo manifiesta y conoce la supervisión del proceso contractual.

El error se presentó en los documentos de la adición 3 y prorroga 1, Sin embargo, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los documentos que conforman y acompañan el proceso contractual deben interpretarse en conjunto, de modo que ningún error aislado pueda afectar la validez del acto contractual si no altera la sustancia del mismo.

Es importante precisar que la inconsistencia presentada obedece exclusivamente a un error de digitación y no altera la esencia, alcance ni finalidad del objeto contractual, ni mejora las condiciones de alguno de los contratantes, por el contrario, se evita el desequilibrio contractual en desmedro del contratista. En consecuencia, la corrección se enmarca en los principios de planeación, seguridad jurídica, proporcionalidad, racionalidad y finalidad del contrato, garantizando la coherencia con los objetivos institucionales de la entidad.

Por lo tanto, se aclara que el contratista ZIDCAR S.A.S NIT. 900310208-1 esta exento del descuento del impuesto de timbre en esta adición 3 y prorroga 1 del CONTRATO No INTERNO 1797, NÚMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7770732 DE ABRIL 11 DE 2025 por lo expuesto líneas anteriores.

Atentamente,

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Ordenador del gasto
Secretario administrativo

GLORIA LYDA LÓPEZ ORTIZ
Directora
Bienes y Servicios Generales

proyecto: Julián Andrés Ríos G
Abogado contratista.